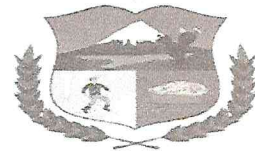




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 781-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 de agosto de 2026

VISTOS: El Memorándum N° 2966-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de agosto del año 2026, proveniente del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: “Aprobación de las Bases para el Concurso Público N° 002-2026-DISA APURIMAC II”, para la Contratación de Personal Asistencial y Administrativo por reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, o para la suplencia temporal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas - 2026, en mérito del Memorándum N° 350-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND., el Informe N° 001-2026-CCPM-D.L.N°1057-CAS-DISA AP II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos estipulados para el ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que “la carrera administrativa tiene por objetivo permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del Sector Público y que se exprese en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos”;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales.

Que, el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que los concursos internos y externos deben realizarse a través de una comisión de concurso que garantice transparencia, objetividad y cumplimiento de las bases aprobadas;

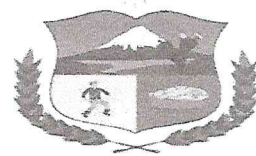
Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que La incorporación al grupo de servidores civiles de carrera se efectúa mediante concurso público de méritos abierto o transversal sobre plazas vacantes y presupuestadas, en concordancia con los principios de igualdad, mérito y capacidad;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, menciona en el Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes. (...). El numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, menciona que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese de personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 781-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 de agosto de 2026

pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...). En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución Directoral N° 593-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 03 de julio del año 2026, se aprobó la Conformación de la Comisión del Concurso Público de Méritos para cubrir Plazas Vacantes Asistenciales y Administrativos Bajo el Régimen en el D.L 276 (Reemplazo por cese y/o suplencia temporal) – N° 002-2026, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas del año 2026;

Que, mediante Informe N° 001-2026-CCPM-D.L.N° 276-CAS-DISA AP II., de fecha 05 de agosto del 2026; emitido por el Secretario de la Comisión del Concurso Público de Méritos para cubrir Plazas Vacantes Asistenciales y Administrativos Bajo el Régimen en el D.L 276 (Reemplazo por cese y/o suplencia temporal) – N° 002-2026 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas del año 2026, solicita la aprobación de las bases de Concurso Público N°002-2026-DISA APURIMAC II;

Que, con Memorándum N° 194-2026-DEPE-DISA AP II., de fecha 07 de agosto del 2026, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección de personal de 21 plazas que se encuentran en situación de vacante registrados en el AIRHSP, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276, según Informe N° 124-2026-EIP/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., emitido por la responsable de Presupuesto;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases para el Concurso Público N° 002-2026-DISA APURIMAC II, para la contratación de personal Asistencial y Administrativo por reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, o para la suplencia temporal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas - 2026, el mismo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Comisión de Evaluación y Selección Personal Bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 276, para el año 2026. Dar cumplimiento a las Bases Administrativas mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el responsable de la Unidad de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora N° 401 - 756 SALUD CHANKA, cumpla con publicar la presente bases en la página web y ambientes de la institución y acompañe en todo momento a los miembros de la comisión durante el presente proceso.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Comisión e instancias competentes previa las formalidades de ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archiv.kqm.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrón González
DIRECTORA GENERAL